

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2024-GM-MPC.

Cajamarca, 18 de enero del 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTO:



El Expediente Administrativo N° 95843-2023, que contiene documentación relativa al proyecto de Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”, el Informe Legal N° 002-2024-OGAJ-MPC/LPG; Informe N° 015-2024-LGAJ-MPC, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, ahora, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Que, debemos de mencionar también el artículo 27° de la Ley antes mencionada, que regula: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley”.

# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...).”

Que, de la revisión del contenido del proyecto de Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA” que tiene como objetivo: “Complementar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualizado con las correspondientes modificaciones legales; instrumento legal que guíe el proceso de recepción de obras contratadas en sus diferentes sistemas (Suma alzada, precios unitarios y esquema mixto) ejecutadas en sus diferentes modalidades (Llave en mano y concurso Oferta) financiadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca”.

Que, así también, del Proyecto de Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”, se advierte que hace mención al romano V de la Directiva N° 03-2019-GM-MPC, que fue aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2019-MPC/GM, de fecha 06 de diciembre de 2019, que norma los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA”, y que dictamina que, **será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Municipal** y por los dispositivos legales vigentes. En ese contexto, debemos de expresar que el Abogado de la Gerencia de Infraestructura Pública en su informe N° 002-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 15 de enero de 2024, señalado que: “(...), considerando la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en lo concerniente a Recepción de Obra regulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones”.

Que, sin embargo, al revisar el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se advierte que no modifica al artículo 208° Reglamento de la Ley de Contrataciones, sino que modifica al artículo 209° del RCE, siendo el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, quien modifica al artículo 208° del RCE, por lo que, en ese contexto al no haberse cambiado las normas expresas sino solo haberse realizado una modificación de estas, no se va a proceder de acuerdo a lo señalado en el romano V de la Directiva N° 03-2019-GM-MPC (modificación), sino que solo se va a realizar una actualización de esta; es decir no se va a realizar la modificación de la Directiva tal como lo regula la Directiva N° 03-2019-GM-MPC, sino que se va a proceder a realizar una actualización de dicha Directiva.

Que, en ese orden de ideas, se tiene que la Directiva cuya aprobación se está tramitando pretende específicamente regular la complementación de los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualizado con las correspondientes modificaciones legales; instrumento legal que guíe el proceso de recepción de obras contratadas en sus diferentes sistemas (Suma alzada, precios unitarios y esquema mixto) ejecutadas en sus diferentes modalidades (Llave en mano y concurso Oferta) financiadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca; es decir, detalla los lineamientos, procedimientos e instructivos, dirigidos de cada uno de los funcionarios y personal que intervienen en los procesos de recepción de las obras ejecutadas por contrata fincadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, debemos manifestar también que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizar en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Dentro de ese contexto, se debe elaborar un esquema básico que comprende el objetivo, finalidad, base legal, el alcance, las responsabilidades, las normas generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias, disposiciones finales y finalmente los anexos.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, de la revisión del expediente administrativo bajo análisis se puede advertir que el Proyecto de Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”, ha sido debidamente trabajada y consensuada entre las áreas correspondientes; es decir su formulación y/o elaboración se consensuó entre la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de tal manera que los representantes de dichas oficina han manifestado su opinión favorable para la aprobación de la misma, siendo además que se cuenta con opinión legal favorable para su aprobación, la misma que está contenida en el Informe Legal N° 102-2023-CGIG-AL-GIP-MPC y el Informe N° 002-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Abogado de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, en consecuencia, luego del análisis del expediente y teniendo en cuenta la normatividad antes citada y los informes emitidos por las áreas correspondientes, este Despacho de Asesoría Jurídica es de la opinión que el proyecto de Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”.

Que, mediante Informe N° 015-2024-LGAJ-MPC, de fecha 17 de enero de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Alberto Huamán Rojas, remite al Gerente Municipal, Ing. Wilder Max Narro Martos, el Informe Legal N° 002-2024-OGAJ-MPC/LPG, emitido por la Abg. Lorena M. Posadas Gonzales, el mismo que suscribe en todos sus extremos, mediante el cual se opina por la procedencia en la APROBACIÓN del proyecto de la Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”, cuyo objetivo es: “Complementar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualizado con las correspondientes modificaciones legales; instrumento legal que guie el proceso de recepción de obras contratadas en sus diferentes sistemas (Suma alzada, precios unitarios y esquema mixto) ejecutadas en sus diferentes modalidades (Llave en mano y concurso Oferta) financiadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca”. Dicha Directiva forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, la observancia en la aplicación y cumplimiento a los funcionarios y personal responsable, que intervienen en los procesos de recepción de las obras ejecutadas por contrata fincadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier pronunciamiento y/o disposición municipal que se oponga a la presente Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

### Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos  
Gerente

Av. Alameda de los Incas 9  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe